

**Modifica el Código del Trabajo otorgando permiso a
trabajadoras para efectuarse exámenes de mamografía
Boletín N° 7990-13**

Fundamentos.

1.- Diversas políticas públicas se orientan hoy día a prevenir el cáncer de mama en las mujeres, entendiendo que se trata de una patología que tiene importantes índices de prevalencia, a la vez que también presenta altos rangos de recuperabilidad. La unanimidad de las opiniones médicas recogidas, indican precisamente que este cáncer es una de las enfermedades más prevalente en la mujer y su pronóstico depende estrechamente de la etapa en que se diagnostique, por lo que su prevención, diagnóstico y detección son considerados cruciales.

1.-El riesgo de contraerlo aumenta con la edad. Más del 85% de los casos nuevos y el 90% de las muertes se produce en mujeres mayores de 45 años. Es por esto que es muy necesaria su detección precoz. Para prevenir, se deben realizar el examen físico de mama (EFM) por un profesional especializado, el autoexamen de mama (AEM) y una mamografía.

2.- Por su parte, en los países de la Comunidad Europea, la mortalidad por cáncer de mama se ha reducido hasta el 30 por ciento gracias a la realización de mamografías y ha elevado las cotas de curación al 90 por ciento si a la paciente se le diagnostica esta patología en su estado inicial. Así lo ha asegurado la Sociedad Española de Diagnóstico por Imagen de la Mama (SEDIM). Según esta sociedad, las mamografías han disminuido la mortalidad por esta enfermedad entre el 20 y el 30 por ciento de los casos, además de posibilitar mediante un diagnóstico precoz que siete de cada diez pacientes conserven el pecho.

3.- En Chile, según datos del Ministerio de Salud, desde el 2000 hasta el 2008 el cáncer de mama en Chile ocupó el tercer lugar entre las causas de muerte por cáncer en la mujer; es decir, una mujer muere cada 8 horas a causa de este mal.

1.-En este contexto, se dio inicio a una campaña de prevención e información sobre el cáncer de mama, patrocinada por la primera Dama, acompañada de la ministra del Servicio Nacional de la Mujer. Este año, una institución -de gobierno como la mencionada, patrocina por primera vez una política de difusión pública como la

mencionada, la cual se extiende a las ciudades de Antofagasta, Valparaíso, Talca, Concepción y Puerto Montt, adicionalmente a la Región Metropolitana.

6.- Sin embargo, la importancia de este tema y el hecho de ser objeto de una importante política de salud pública, no tiene un correlato legal en materia laboral a fin de facilitar a las trabajadoras el acceso a este tipo de exámenes, los cuales la mayor de las

veces tienen un bajo costo o bien pueden ser solicitados gratuitamente.

Por ello, parece necesario establecer en el Código del Trabajo, un derecho que sea funcional a esta política pública y determine con certeza que un grupo importante de mujeres accederán a este examen preventivo, consiguiendo con ello un mejor desempeño de la salud pública en esta materia.

En concreto, la propuesta legislativa apunta a establecer un permiso laboral, con goce de remuneraciones, para que la trabajadora pueda acudir a realizarse este examen una vez al año.

Sobre la base de las consideraciones expuestas, tengo la honra de proponer el siguiente Proyecto de Ley:

Artículo Único.- Incorpórese el siguiente artículo 66 bis nuevo al Código del Trabajo:

"Artículo 66 bis.- Toda trabajadora cuyo contrato de trabajo sea superior a treinta días, tendrá derecho a un día de permiso durante la vigencia de la relación laboral o, a lo menos una vez al año en el caso de los contratos a plazo indefinido, para someterse a exámenes de mamografía en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda.

Para el ejercicio de este derecho, la trabajadora deberá presentar con antelación al empleador, el comprobante que acredite el día y la hora del referido examen; asimismo, deberá presentar con posterioridad a éste, los comprobantes suficientes que acrediten que se lo realizó en la fecha estipulada.

El día en que la trabajadora se realice el examen, será considerado trabajado para todos los efectos legales y ella gozará de su remuneración completa; asimismo, este día no podrá ser compensado en dinero entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario.

Si la trabajadora estuviere afecta a un instrumento colectivo que considerare un permiso análogo, se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador."